

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3289 **DECRETO 11/1990, de 8 de marzo, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda. En el Anexo I, apartado D, se expresan las funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación, siendo, entre otras, las siguientes:

— Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel imparable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

— Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

— Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

Con el objeto de armonizar estas funciones de forma que se coordinara la actuación de las distintas Administraciones Públicas, salvando los principios de autonomía y reciprocidad entre las mismas, se constituyó una Comisión Técnica de Trabajo sobre actuaciones en materia de calidad en la edificación, de la que forman parte representantes de las distintas Comunidades Autónomas y la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Esta Comisión propuso el procedimiento, las disposiciones reguladoras generales para acreditación de laboratorios y la creación de la Comisión Técnica de Acreditación, quedando recogido todo ello en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de octubre de 1989.

Siendo necesaria la participación de los laboratorios de iniciativa privada para la política de Calidad de la Edificación que lleva a cabo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estando las disposiciones contempladas en el Real Decreto antes citado en consonancia con esta política, procede que las actuaciones de acreditación de laboratorios, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se realicen conforme a las mencionadas disposiciones reguladoras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1990,

D I S P O N G O :

Artículo primero

Las actuaciones para la acreditación de laboratorios de

ensayos para el control de calidad de la edificación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se llevarán a cabo conforme al sistema contenido en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos y con los efectos que se determinan en el mismo.

Artículo segundo

Será Organismo Acreditador en la Comunidad Autónoma de Murcia, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que designará al miembro que habrá de formar parte de la Comisión Técnica de Acreditación.

Disposición final

Se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para que adopte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3293 **ORDEN de 28 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene adscritas las funciones y servicios en materia de Educación Infantil por Decreto 88/86 de 30 de diciembre (B.O.R.M. n.º 16 de 21 de enero de 1987). A la vista de la importancia social que tienen las Escuelas Infantiles en los municipios de nuestra Región, y considerando que estas instituciones, cada vez más, tienen un carácter educativo en estas primeras edades de los niños, se hace necesario establecer las ayudas necesarias para contribuir a sufragar los gastos derivados de la prestación de estos servicios.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, y en el Programa 422-B, Escuelas Infantiles, está previsto el crédito destinado para estas ayudas.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de las citadas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º.—Convocatoria.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles que patrocinadas por Corporaciones Locales de la Región de Murcia, y que

tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los niños menores de 4 años.

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos de alimentación.
- Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

Artículo 2.º—Requisitos.

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- a) Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.
- b) Estar al corriente del pago a la Seguridad Social de toda la plantilla del Centro/s.

Artículo 3.º—Criterios.

Las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias y se valorará positivamente de la Guardería/Escuela Infantil, lo siguiente:

- a) Que presten servicio de comedor.
- b) Que atiendan a niños de integración.
- c) Que mantengan unas ratios adecuadas para estas edades.
- d) Que desarrollen un Proyecto Educativo de calidad.

Artículo 4.º—Procedimiento.

- a) El titular o representante legal deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Avda. Francisco Salzillo, 42 - Edif. Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

1.—Instancia ajustada al modelo del Anexo I.

2.—Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

3.—Certificación acreditativa de que en los Presupuestos de la Corporación existe cantidad consignada para las Escuelas que solicitan subvención, con indicación de la cuantía, partida y concepto, así como compromiso de no minorar ni anular dicha consignación.

4.—Tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.

5.—Anexo II. (Cada Escuela Infantil)

6.—Anexo III. Relación nominal de trabajadores de cada Escuela Infantil.

7.—Proyecto Educativo Curso 89/90. (Cada Escuela Infantil)

- b) La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º—Concesión.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º—Resolución.

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º—Seguimiento.

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1991, con justificantes originales o fotocopias compulsadas.

Artículo 9.º—Devolución.

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º—Revocación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Disposición adicional

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Guarderías Infantiles de temporada, dentro del Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Español de Emigración y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I

SOLICITUD

D/D^a _____ como
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 y/o Presidente de Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
 Dirección _____ Localidad _____
 Distrito Postal _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento/Patronato. (C.I.F.) _____
 Código Identificación Seguridad Social Ayuntamiento/Patronato _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento/Patronato (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO.

	NOMBRE	LOCALIDAD
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____
4.	_____	_____
5.	_____	_____
6.	_____	_____
6.	_____	_____
7.	_____	_____
8.	_____	_____
9.	_____	_____
10.	_____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 22 de febrero de 1990 (B.O.R.M. n.º ____ de _____ de 1990) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____ de _____ de 1990

Firma:

A N E X O - I I**POR CADA ESCUELA INFANTIL**

D/D^a _____ como Director/a de
la Escuela Infantil _____
perteneciente al Ayuntamiento/Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de _____

Dirección de la Escuela _____
Localidad _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DE LA GUARDERIA/ESCUELA INFANTIL-CURSO ESCOLAR 89/90

—Número total de niños. _____
—Niños que comen. _____
—Niños de integración. _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los anexos I y II, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de 22 de febrero de 1990 (B.O.R.M. n.º _____ de _____ de 1990) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo del presente Curso Escolar 89/90.

_____, a _____ de _____ de 1990

Firma del Director/a:

